



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ACTA No. 66
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Fecha:	13 Marzo 2020
Inicio:	10:00 Horas
Finalización:	10:08 Horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia que contempla el inciso 4º del artículo el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Interamericana de Licores Escobar C S.A.S. contra Municipio de Ibagué; con radicación 73001-33-33-003-2017-00150-00

ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADO:** Se hace presente el abogado Carlos Alberto Perdomo Restrepo identificado con C.C.7.731.482 de Neiva y T.P. 217.411 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA:

- **APODERADA:** Se hace presente la abogada Nacarid Chacón Ávila, identificada con C.C. 28.544.268 de Ibagué y T.P. 174.558 del C.S de la Judicatura.

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Ministerio público.

CONCILIACIÓN

En atención a que la apoderada judicial de la **PARTE DEMANDADA** interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el **veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)**¹, en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

La apoderada judicial de la **PARTE DEMANDADA**, allega en tres (3) folios, certificado de comité de conciliación indicando que la postura de la entidad es no conciliar.

Ante la falta de ánimo conciliatorio expresada por la entidad apelante, el Juzgado

¹ Ver a folio 139-150

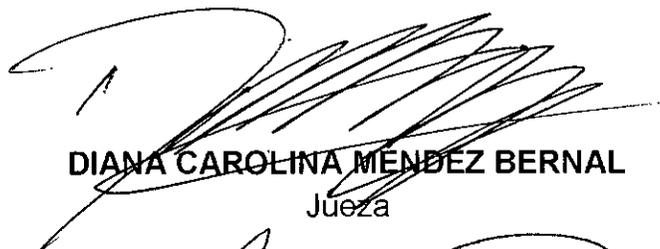
RESUELVE:

1. Declarar fallida la conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).
3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

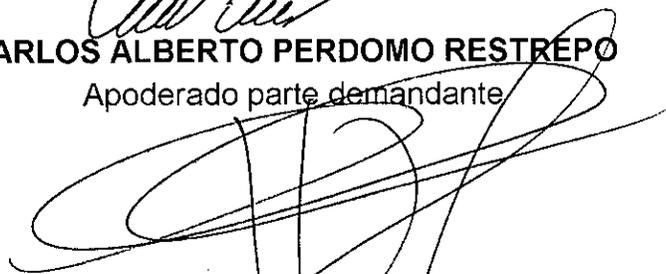
Se suscribe por los que en ella intervinieron.



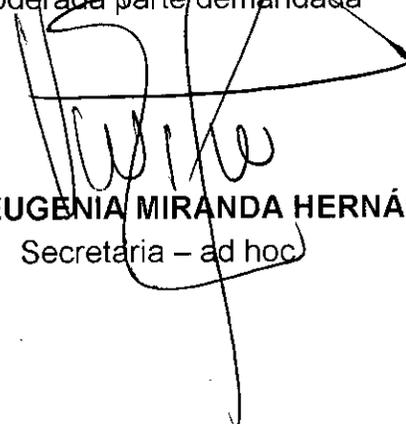
DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza



CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
Apoderado parte demandante



NACARID CHACÓN ÁVILA
Apoderada parte demandada



VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ
Secretaría – ad hoc